



Tesorería  
Ref. .DEC/2118/2021 BAS/3440/2021

## CERTIFICADO

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

### CERTIFICA:

Que en el día 16 de diciembre de 2021, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN 2065/2021:**

\*

### APROBACIÓN DEL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO

#### INTRODUCCIÓN

La gestión financiera local descansa sobre dos objetivos fundamentales de un lado la gestión de la liquidez para hacer frente al pago de las obligaciones y de otro lado la optimización de los recursos financieros; siendo necesaria para la consecución de ambos la utilización de modelos de planificación financiera, lo cual permite la anticipación en el tiempo, a posiciones futuras del comportamiento de los recursos financieros.

Uno de estos modelos es el Plan de Disposición de Fondos que se configura como un instrumento obligatorio y esencial de planificación de la tesorería y en el que se recogen los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago así como el orden de prioridad en su realización.

#### **PRIMERO.-** Legislación aplicable.

- Artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



- Artículos 3, 4, 13.6 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Artículo 5.1.b).1.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.-** La elaboración del referido Plan permite a la Entidad Local planificar su tesorería al objeto de cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues a través del mismo se prevé que a lo largo de todo el ejercicio se disponga de capacidad para financiar los compromisos de gasto, cumpliendo en todo caso con el periodo máximo de pago a proveedores previsto en la normativa de morosidad.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería se rige por el principio de unidad de caja, materializado a través de la centralización de los fondos y valores de operaciones presupuestarias y no presupuestarias; así, es posible la utilización de todos los recursos disponibles para el pago de las obligaciones.

El objeto del Plan de Disposición de Fondos radica en regular un conjunto de criterios, reglas y normas de expedición de las órdenes de pago de la Entidad Local, de modo que dichas órdenes se ajusten en todo caso a las disponibilidades líquidas de la Tesorería y a los plazos y fechas máximas de pago.

**TERCERO.-** El Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia indefinida, considerándose de aplicación en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de uno nuevo, y en consecuencia, con carácter general, los pagos ordenados se ajustarán a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos.

**CUARTO.-** El “establecimiento” del Plan de Disposición de Fondos le corresponde al Presidente de la Corporación, según dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 4/2004 de 5 de marzo) y en virtud de la facultad de “disposición de gastos dentro de los límites de su competencia” que le confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación con la dirección del Gobierno y Administración municipales del apartado a) del mismo precepto.

Por todo ello, esta Alcaldía, a propuesta de la Tesorería Municipal, de conformidad con la establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales adopta la siguiente:



## RESOLUCIÓN

Esta Alcaldía en el ejercicio de las competencias atribuidas en los arts. Artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 65.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

## RESUELVE

**UNICO.-** Aprobar el Plan de disposición de Fondos en los términos descritos, que tendrá vigencia indefinida, considerándose de aplicación en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

\*

Y para que conste y surta los efectos que se estimen pertinentes, extendiendo el presente testimonio de orden, en L'Alfàs del Pi,



ALCALDIA

Fecha firma: 21/12/2021 14:06:56 CET

ALCALDIA

SELLO ELECTRONICO



SECRETARIA

Fecha firma: 21/12/2021 14:06:58 CET

SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO